



BOP

MARTES, 15 DE ABRIL DE 2025

N.º 087

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

EDICTO NOTIFICACION COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de los tributos y ayuntamientos que se citan:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio de 2025

- ABADIN, ALFOZ, ANTAS DE ULLA, VACÍA, BARAJA, BARREIROS, BECERREÁ, BEGONTE, BÓVEDA, BURELA, CARBALLED, CASTRO DE REY, CASTROVERDE, CERVANTES, CIERVO, O Corgo, COSPEITO, CHANTADA, FOLGOSO DO COUREL, A Fonsagrada, FOZ, FRIOL, GUITIRIZ, GUNTÍN, O Incio, LÁNCARA, LOURENZÁ, MEIRA, MONDOÑEDO, MONTERROSO, MURAS, NAVIA DE SUARNA, NEGUEIRA DE MUÑIZ, AS NOGAIS, OUIROL, PALAS DE REI, PANTÓN, PARADELA, O Páramo, A Pastoriza, PEDRAFITA DO CEBREIRO, A Pobra do Brollón, POL, A Pontenova, PORTOMARIN, QUIROGA, RÁBADE, RIBADEO, RIBAS DE SIL, RIBEIRA DE PIQUÍN, RIOTORTO, SAMOS, SARRIA, O Saviñao, SOBER, TABOADA, TRABADA, TRIACASTELA, O Valadouro, O Vicedo, VILALBA, XERMADE y XOVE.

Los Padrones podrán ser consultados por los interesados en la Diputación Provincial de Lugo/ Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria (Ronda Muralla, núm. 140- Pabellón 1- CP 27004- Lugo) y en el Ayuntamiento correspondiente, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional según el dispuesto en el art. 101.4 de la Ley General Tributaria y, en contra de estas, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo DE UN MES, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Se podrá ejercitar, no obstante, cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo eso, en virtud con lo establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Lugo, 28 de marzo de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 15-03-2024, La DIPUTADA PROVINCIAL, M^a del Carmen López Moreno.

ANUNCIO DE COBRO

Recadacion en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio de 2025, relacionados abajo, empezará a contar el 15/04/2025 y finalizará el día 16/06/2025, ambos dos incluidos.

Relación de tributos y ayuntamientos :

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:-

ABADIN, ALFOZ, ANTAS DE ULLA, VACÍA, BARAJA, BARREIROS, BECERREÁ, BEGONTE, BÓVEDA, BURELA, CARBALLED, CASTRO DE REY, CASTROVERDE, CERVANTES, CIERVO, O Corgo, COSPEITO, CHANTADA, FOLGOSO DO COUREL, A Fonsagrada, FOZ, FRIOL, GUITIRIZ, GUNTÍN, O Incio, LÁNCARA, LOURENZÁ, MEIRA, MONDOÑEDO, MONTERROSO, MURAS, NAVIA DE SUARNA, NEGUEIRA DE MUÑIZ, AS NOGAIS, OUIROL, PALAS DE REI, PANTÓN, PARADELA, O Páramo, A Pastoriza, PEDRAFITA DO CEBREIRO, A Pobra do Brollón, POL, A Pontenova, PORTOMARIN, QUIROGA, RÁBADE, RIBADEO, RIBAS DE SIL, RIBEIRA DE PIQUÍN, RIOTORTO, SAMOS, SARRIA, O Saviñao, SOBER, TABOADA, TRABADA, TRIACASTELA, O Valadouro, O Vicedo, VILALBA, XERMADE y XOVE.

El ingreso de las deudas se realizará en cualquier oficina de la Entidad ABANCA, "Lea Caja" - Caixabank SANA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA/BBVA) y Banco Sabadell S.A., y Caja Rural Gallega S.C.C.L.G en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente, por delegación de su Ayuntamiento, que es el que envía el Padrón para el cobro. O mediante giro postal desde cualquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir el impreso de domiciliación que acompaña al documento cobratorio y remitirlo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, o bien entregarlo en cualquier de las entidades citadas, cuando la domiciliación se refiera a una cuenta abierta en las mismas.

Se informa también que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se harán efectivas por la vía de constricción y serán exigibles los recargos del período ejecutivo y los intereses de mora correspondientes, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de diecisiete de diciembre, general tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugo, 28 de marzo de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 15-03-2024, La DIPUTADA PROVINCIAL, M^a del Carmen López Moreno.

R. 0877

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 11 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ANEXO II INCLUIDO EN LAS BASES QUE REGISTRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL DE "PERSONAL DE APOYO A LA COORDINACIÓN DE PROYECTO", QUE PRESTARÁN SERVICIOS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL VINCULADOS/LAS AL PROGRAMA EUROPEO: "RETO RURAL DIGITAL", PARA PROYECTOS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN MEDIO RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PROYECTO: "Y PARA DIGITALIZARSE LUGO".

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 11 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce de manera literal:

"Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 21.03.2025, se aprueba la convocatoria y las bases que registrarán el procedimiento selectivo para la elaboración de un listado de empleo para prestar servicios laborales temporales en la Diputación Provincial de Lugo como "Personal de apoyo a la coordinación de proyecto", grupo C - subgrupo C1, vinculada al Programa Europeo: "RETO RURAL DIGITAL", para proyectos de capacitación digital en medio Rural, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (inversión C19.I1. Competencias digitales transversales, del componente 19, Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital sKills)), proyecto: "Y PARA DIGITALIZARSE LUGO", cuyo sistema de selección sea el concurso.

Produciéndose error material en el punto 2 del Anexo II - Baremo de Méritos, titulaciones académicas oficiales y máster universitario propio, en lo relativo a la titulación académica exigida, y considerando el establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que textualmente dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o la instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos, existentes en sus actos", se proponen a la Xunta de Gobierno que proceda su corrección de la siguiente manera:

1.- Donde textualmente dice:

"2. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y MÁSTER UNIVERSITARIO PROPIO. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

Titulación académica exigida: titulación de la rama social y jurídica, con preferencia Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Relaciones laborales y Recursos Humanos, Grado en Administración y dirección de empresas o similar."

2).- Debe decir:

"2. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y MÁSTER UNIVERSITARIO PROPIO. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

Titulación académica exigida: Bachillerato, Técnico/a (FP Medio), FP II Grado o equivalente."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita."

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

Lugo, 14 de abril de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, P.S, la secretaria-interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

R. 1009

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO**Anuncio**

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 7 de abril de 2025, sobre cese de Diputado delegado, que textualmente dice el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 72 del Reglamento Orgánico de esta Excm. Diputación de Lugo; 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Cesar a don Miguel Fernández Méndez la delegación ejecutiva en el área de Gestión Territorial en materias de Vías y Obras, efectuada por Resolución de esta Presidencia de fecha 30 de enero de 2024.

Segundo.- Las competencias propias de la citada delegación serán asumidas por el Sr. Presidente.

Se dé cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, se notifique al interesado, y se proceda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, nueve de abril de dos mil veinticinco.- El PRESIDENTE, José Tomé Roca. El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0988

AYUNTAMIENTOS**BECERREÁ****Anuncio****EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de 08/04/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de febrero del 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 13/06/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 8 de abril de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0989

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de marzo de 2025 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 13/06/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no

recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 8 de abril de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0990

CHANTADA

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía del 09/04/2025 aprobaronse las bases del proceso selectivo para la cobertura de un puesto de trabajador / trabajadora social, personal laboral fijo mediante concurso-oposición, y creación de una bolsa de empleo para relevos., incluidos en la oferta de empleo público del año 2024 publicada en el BOP de Lugo nº 164 del 16/07/2024 y en el Doga nº 150 del 05/08/202483, siguientes:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA La COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJADOR / TRABAJADORA SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA RELEVOS.

1. OBJETO DE Las BASES.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y procedimiento para la cobertura mediante personal laboral fijo, de una plaza de trabajador - trabajadora social, que figura cómo vacante en el plantel laboral del Ayuntamiento de Chantada y ha sido objeto de inclusión para el turno libre, en su oferta de empleo público del año 2024. También serán objeto de las bases la constitución de una bolsa de empleo para personal laboral temporal con la finalidad del relevo de los trabajadores y trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Chantada.

El sistema selectivo empleado será el concurso-oposición, que se desarrollará con arreglo al previsto en las presentes bases.

2. NORMAS DE APLICACIÓN.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, y el R.D. 896/91, de 7 de Junio.

3.- COMETIDO FUNCIONAL

Detección, conocimiento y valoración de las necesidades sociales y recursos existentes del municipio, a través de la observación, atención de la demanda y la investigación. Planificación y programación de los recursos y servicios necesarios para atender los problemas y necesidades detectados.

Evaluación de problemas y derivación para la atención de los mismos cara los distintos servicios existentes cuando así el requiera el caso.

Promoción del desarrollo local a través de información y orientación individual y colectiva, así como apoyo a los grupos portadores de iniciativas.

Ayuda la integración de individuos, familias y grupos que lo precisen, favoreciendo soluciones de reinserción social, evitando situaciones de marginación y/o exclusión social. Información, asesoramiento, orientación e intervención técnica para resolución de las situaciones de necesidad y conflicto a nivel individual y colectivo.

Gestión y tramitación administrativa de recursos y prestaciones.

Tramitación de programas financiados por la Xunta y Diputación. Supervisión del servicio de ayuda al hogar, escuela infantil municipal o cualquier otro servicio de carácter social del Ayuntamiento.

Colaboración en actividades que permitan la conciliación laboral y la integración social. Aquellas otras correspondientes a otros puestos similares en caso de sustitución.

Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

4.-REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Grado en Trabajo Social, o título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida cómo tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/a aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.

d) Celga 4 o equivalente.

y) No padecer limitación física o enfermedad alguna que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

f) No ser separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función públicas.

g) No ser condenado/a por la comisión de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.-INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

5.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán ir acompañadas de:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación de Grado en Trabajo Social, o título equivalente o justificante de abonar los derechos para su expedición.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Copia del certificado del Celga 4 o equivalente.
- Copia del carné de conducir tipo B.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, en función del establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
- Declaración jurada según anexo III.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, prorrogándose al primero día hábil siguiente se el plazo terminara en un día inhábil.. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Chantada o, en las formas establecidas en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el BOP de Lugo ,en la página web del Ayuntamiento de Chantada y en el tablero de anuncios.

5.2. ADMISIÓN:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chantada y en el tablero de anuncios.

2. Al objeto de emendar las causas que motivaran su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de

la lista provisional en la página web del Ayuntamiento de Chantada y en el tablero de anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

3. Transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegatos, si no procediera corrección alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva y a través de una resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Chantada.

4. Se procediera emendar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de los alegatos expuestos por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quién efectuara alegatos y en la que se aprobará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Chantada.

5. La Resolución que eleve la Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o a que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra a citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo la desestimación presunta del mismo, no pudiendo compaginarse ambos recursos.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la cualificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento del establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nominadas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quien realizara tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituya, y a de la mitad, por lo menos, de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto al no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quien actuará con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le

atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto

A. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema selectivo empleado será el concurso-oposición, en el que la fase de oposición se realizará con carácter previo a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

1.- La FASE DE OPOSICIÓN constará de tres ejercicios, un tipo test, un examen de preguntas talas y otro de desarrollo de un caso práctico, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, sin perjuicio de la prueba específica de conocimiento de lengua gallega, que solo será obligatoria para los/las aspirantes que no hayan acreditado estar en posesión del nivel de conocimiento de gallego requerido.

El examen tipo test, que tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, teniendo que alcanzar 10 para entenderlo superado. El cuestionario será de 40 preguntas -que guardarán relación con las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo I, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Habrá que responder 4 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán en caso de que se anulen algunas de las 40 preguntas iniciales.

La duración del ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada respuesta correcta se otorgan 0,5 puntos.
- Por cada respuesta incorrecta se descontarán 0,25 puntos.
- Las respuestas en blanco o nulas no puntuarán ni restarán.

El examen de preguntas talas, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, teniendo que alcanzar 5 para entenderlo superado. El examen será de 5 preguntas -que guardarán relación con las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo I.

La duración del ejercicio será de 45 minutos.

La puntuación se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada respuesta correcta se otorgará un valor máximo de 2 puntos.
- Las respuestas en blanco no puntuarán ni restarán.

La prueba práctica consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico propuesto por el tribunal en un tiempo máximo de 60 minutos. Posteriormente se realizará la exposición oral del dicho caso práctico por orden alfabético, pudiéndose realizar preguntas relacionadas con el caso. El examen práctico tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, teniendo que alcanzar 20 para entenderlo superado.

La fase de oposición tendrá una puntuación total de 70 puntos, debiendo obtener un mínimo de 35 puntos para entenderla superada, respetando en todo momento las puntuaciones mínimas para superar cada ejercicio individualmente.

El examen tipo test y el de preguntas talas se realizarán en el mismo día y para el caso práctico se establecerá con posterioridad el día y hora, una vez que se publique el listado definitivo de los primeros ejercicios.

2.- PRUEBA DE GALLEGO. Los/las aspirantes que no acrediten poseer el nivel de conocimiento de gallego requerido deberán realizar una prueba que consistirá en traducir del castellano al gallego, en un tiempo máximo de 30 minutos y sin ayuda de diccionario, un texto facilitado por el Tribunal acorde a las características funcionales de la vacante convocada. Los/las aspirantes serán cualificados cómo apto/a o no apto/a; quedarán eliminados del proceso selectivo aquellos/ las aspirantes que no alcancen la cualificación de aptos.

Esta prueba se realizará una vez finalizado el examen práctico.

3.- La FASE DE CONCURSO, que se puntuará con un máximo de 30 puntos, consistirá en la valoración de los méritos indicados a continuación, junto con el sistema de baremación aplicable al efecto, y teniendo en cuenta, en todo caso, que los dichos méritos se valorarán con referencia a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias/solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Puntuación de la Experiencia profesional (Máximo 30 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración, entidad pública dependiente de la misma o empresa privada en plazas o puestos de trabajo de idéntica o similar categoría a la del objeto de la convocatoria: 1,00 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 30 puntos.

Forma de acreditar la experiencia: Informe de vida laboral actualizado. Certificación del secretario/a de la Administración Pública correspondiente que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen

jurídico, tipo de vinculación con la entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados. Contrato de trabajo Sí la documentación aportada no había especificado claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del puesto.

4. - CUALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA. Tras la celebración del ejercicio tipo test y de preguntas talas, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chantada el listado provisional de cualificaciones. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del mencionado listado.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación del listado definitivo, junto con la cualificación del ejercicio, en la página web del Ayuntamiento de Chantada, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones expuestas, así como las que fueran anuladas de oficio por el Tribunal. Dicha publicación servirá de notificación a todos los efectos a quién efectuara alegatos y a todas las personas aspirantes en cuanto a la cualificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos, la instancia de las personas interesadas y/o de oficio, serán sustituidas por las de reserva hasta que se agoten.

Resuelto el indicado en el párrafo anterior y tras la celebración de la prueba práctica y de gallego, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chantada el listado provisional de cualificaciones. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del mencionado listado.

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que superaron el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate primará el caso práctico, el examen de preguntas talas y el test en ese orden. En caso de continuar el empate, primará la primera letra del apellido empezando por la letra "V", de conformidad con el orden establecido por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

La persona aspirante propuesta aportará ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS NATURALES desde que se publique en la página web del Ayuntamiento de Chantada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o de la misma se pudiera deducir que carecen de algún de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso se pasará a la persona candidata que obtuviera a siguiente mayor puntuación.

El órgano competente contratará a la persona propuesta por el Tribunal de Selección, una vez presentada la documentación. El periodo de prueba será de 6 meses. Se realizará un procedimiento de evaluación continua al ancho del periodo de prueba. Antes de la finalización de este periodo, a persona responsable del departamento, presentará un informe motivado de evaluación. El aspirante que no supere el periodo de prueba, decaerá en todo derecho que

había podido haber adquirido, pudiendo ser llamado, por orden de puntuación, para a su contratación el siguiente candidato que había habido superado todas las pruebas del proceso selectivo.

7. - DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE La BOLSA DE EMPLEO.

1. Se entiende por Bolsa de Empleo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

2. La selección de personal y la creación de la Bolsa de Empleo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en los casos considerados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en pro de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

3. La Bolsa está formada por una lista ordenada en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación, de mayor a menor puntuación y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no sean todos los componentes nominados, estos

no podrán repetir. , excepto que el periodo de contratación había sido inferior a tres meses , en ese supuesto volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, circunstancia que se acreditará mediante certificado médico oficial.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener en vigor un contrato de trabajo en otra Entidad Pública o privada.

4. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad y puntuación obtenida.

5. En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho ningún a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Chantada considere conveniente su utilización, por los motivos expuestos en la base primera, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases. En todo caso, el Ayuntamiento, de forma justificada, podrá convocar "ex profeso" un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiera constituida una Bolsa de Empleo.

8. - RECURSOS.

En el no previsto en estas Bases, se estará al dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado del contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Chantada, conforme al dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I (TEMARIO)

Materias comunes:

- 1.- La Constitución Española del 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- 3.- A Corona. Atribuciones según la Constitución.
- 4.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.
- 5.- Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 6.- La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.
- 7.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. El empadronamiento.
- 8.- El municipio. Competencias y organización. Órganos de gobierno y administración del municipio.
- 9.- La provincia. Organización Provincial. Diputaciones.
- 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
- 11.- La eficacia de los actos administrativos.
- 12.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

- 13.- La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
 - 14.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad . El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposición por la propia Administración.
 - 15.- La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad . La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
 - 16.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Las fases del procedimiento administrativo.
 - 17.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
 - 18.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.
 - 19.- El presupuesto de las Entidades Locales. Documentos de que consta.
 - 20.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - 21.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - 22.- El Ayuntamiento de Chantada.
- Materias específicas:
1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 2. Real Decreto 174/2011 por lo que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 3. Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por lo que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia
 4. El Decreto 142/2023, de 21 de septiembre, por lo que se regulan el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos.
 5. Ley 13/2018 de servicios sociales de Galicia.
 6. Decreto 14/2019, de 31 de enero, de desarrollo de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia
 7. Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales. Concepto, programas básicos y compromisos. Administraciones implicadas: cooperación y coordinación.
 8. Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los Servicios Sociales Comunitarios y su financiación.
 9. Orden de 22 de enero de 2009 por la que se regula el Servicio de Ayuda en el Hogar en Galicia.
 10. Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Chantada.
 11. Orden de 1 de abril de 2013 por la que se aprueba el modelo de informe social unificado para el área de dependencia, discapacidad y promoción de la autonomía personal y se aprueba su utilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
 12. Decreto 89/2016, de 30 de junio, por lo que se regula la creación, el uso y el acceso a la historia social única electrónica.
 13. El Código deontológico de los/las profesionales del trabajo social: principios básicos y generales y ámbito de aplicación.
 14. Herramientas informáticas para el trabajo social: MATIASS, SIUSS, SIGAD.
 15. Ley 13/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.
 16. Guía para la detección del maltrato infantil de la Xunta de Galicia.
 17. Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y a no discriminación de lesbianas, gays, bisexuales e intersexuales en Galicia.
 18. Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.

19. Ley gallega 11/2007, de 27 de julio, para prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Protocolos de actuación, equipos, programas y recursos.
20. Ordenanza fiscal del servicio de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Chantada.
21. Orden de 18 de agosto de 2000 por la que se aprueba el estatuto básico de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia
22. El Programa comer en casa y programa de teleasistencia domiciliaria.
23. Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por lo que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales de Galicia
24. El acogimiento familiar de personas mayores.
25. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por lo que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y cualificación del grado de discapacidad.
26. El Decreto 40/2014, de 20 de marzo, por lo que se crea la Agencia Gallega de Servicios Sociales y se aprueban sus estatutos. El Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.
27. El sistema español de Seguridad Social. Prestaciones no contributivas. modalidades y requisitos.
28. La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (IMV): requisitos de acceso y su acreditación. Los deberes de las personas beneficiarias del IMV.
29. La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
30. El Decreto 192/2015, de 29 de octubre, por lo que se define la Cartera de servicios sociales de familia, infancia y adolescencia.
31. La Ordenanza municipal de emergencia social del Ayuntamiento de Chantada.
32. La Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.
33. La Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia.
34. Decreto 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad: Disposiciones generales. Integración transversal del principio de igualdad en las actuaciones de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. Apoyo a la conciliación y a la corresponsabilidad.
35. La acción social. Concepto y etapas históricas. Política social.
36. Fundamentos, principios y funciones del trabajo social.
37. Proceso metodológico: aproximación a la realidad social, planteamiento, planificación, programación, ejecución.
38. Modelos de intervención social.
39. Técnicas e Instrumentos de trabajo social.
40. El trabajo social en el sistema de servicios sociales. Servicios sociales: concepto. Los servicios sociales y la Administración pública a nivel estatal, autonómico y local. Organización y competencias.
41. Los servicios sociales comunitarios. Naturaleza. Funciones. Programas y servicios sociales comunitarios básicos. Servicios sociales comunitarios específicos. Equipos técnicos y profesional de referencia.
42. Los servicios sociales especializados. Concepto. Competencias, organización. Servicios, prestaciones, programas y equipamientos. Las instituciones y la relación con la sociedad. Intervención social en instituciones residenciales.
43. Intervención social en infancia y adolescencia. Intervención social con familias: modelos de intervención familiar y diversidad familiar. Acogimiento familiar. Adopción. Programas de actuación. Equipos del menor: composición, funciones y metodología de intervención. Medidas de protección de menores.
44. Los maltratos en la infancia. Definición. Tipología. Factores de riesgo. El proceso de intervención ante el maltrato infantil. Prevención, detección y tratamiento social. Inadaptación social y conducta delictiva en la adolescencia. Protocolo de actuación ante el maltrato infantil. Instituciones para menores en la Comunidad Autónoma. Problemática del menor institucionalizado.
45. La Convención sobre derechos del niño: parte I. La protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en las políticas europeas: la Recomendación de la Comisión, de 20 de febrero de 2013, "Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas" y la Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo de 14 de junio de 2021 por la que se establece una Garantía Infantil Europea.

46. Intervención con las mujeres en situación de vulnerabilidad. Violencia de género y violencia doméstica: definición. Políticas de igualdad en Galicia: recursos, organización administrativa.
47. Intervención social y discapacidad: discapacidad física, psíquica y sensorial. Necesidades sociales y recursos. Los derechos de las personas con discapacidad: en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.
48. Intervención social con las personas mayores: el trabajo social con las personas mayores, en instituciones y en la comunidad. Necesidades sociales y recursos. El edadismo y la discriminación de las personas mayores en el ejercicio de sus derechos. El maltrato en las personas mayores: físico, psicológico, emocional. Actuación coordinada contra el maltrato de personas mayores o con discapacidad en Galicia.
49. Políticas de ámbito internacional y europeo en materia de envejecimiento activo y saludable y cuidados a largo plazo de las personas en situación de dependencia, con especial referencia: a la Década del Envejecimiento Saludable de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a la Asociación Europea de Innovación sobre el Envejecimiento Activo y Saludable (EIP sobre AHA), y a la Recomendación del Consejo de 8 de diciembre de 2022 sobre el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad alcanzables.
50. Intervención social y conductas aditivas. La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024: problemas asociados al consumo y a las conductas aditivas y su impacto social, objetivos generales, valores y principios rectores. El Plan de Trastornos Aditivos de Galicia: principios rectores, objetivos generales y líneas estratégicas.
51. Intervención social e inclusión social: Pobreza y exclusión social: conceptos. Grupos de población vulnerables: necesidades sociales y recursos. La Estrategia de Inclusión Social de Galicia: ejes y objetivos. La Estrategia Sectorial de Inclusión Social de la Población Gitana en Galicia: objetivos, ámbitos de intervención y medidas. El Plan de Atención de Personas sin Hogar en Galicia 2019-2023: enfoque y principios, ejes y objetivos.
52. El Pilar Europeo de Derechos Sociales: capítulo III "Protección e Inclusión Social" y Plan de Acción. La inclusión como objetivo de la política social europea y del Fondo Social Europeo. Las recomendaciones de las instituciones de la Unión Europea en materia de inclusión social: especial referencia a la Recomendación de la Comisión 2008/867/CE, de 3 de octubre de 2008, sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral y a la Recomendación del Consejo de 30 de enero de 2023 sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa.
53. Intervención social y espacio sociosanitario. El Plan marco de atención sociosanitaria de Galicia: perfiles de personas con necesidades sanitarias y sociales y líneas de actuación. La Red Gallega de Atención Temprana y el Protocolo de coordinación, intervención y derivación interinstitucional en atención temprana.
54. El tercer sector de la acción social. Organizaciones no gubernamentales. Concepto. Tipos. Sistema de financiación. Organización y coordinación con las distintas administraciones. Las entidades prestatarias de servicios sociales. El registro unificado de entidades prestatarias de servicios sociales (RUEPSS).
55. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
56. Concepto de discapacidad, evolución histórica, marco legislativo, necesidades y recursos.
57. Inmigración y retorno. Marco normativo. La integración social de las personas inmigrantes y emigrantes retornadas.
- Chantada, 9 de abril de 2025.- El Alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, con DNI núm. _____,
número/s de teléfono _____, con domicilio a efectos de notificación en

C.P. _____ Dirección de correo electrónico _____

EXPONE:

Que, una vez informado/a de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Chantada para cubrir, cómo personal laboral fijo, una plaza señalada con un (X) y creación de una bolsa de empleo:

Trabajador/Trabajadora Social, Ayuntamiento de Chantada.

Toda vez que reúne los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, solicita participar en el proceso selectivo para lo cual acerca la documentación señalada con un (X):

Titulación exigida.

Título de gallego.

DNI o documento que proceda en el supuesto de extranjeros.

Carné de conducir.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Declaración responsable.

Documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, contratos y certificado de servicios prestados)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/A Solicitante,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con DNI núm _____, número/s de teléfono _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ C.P _____, y dirección de correo electrónico _____

DECLARA bajo juramento o promete, a los efectos de ser admitido/a en el proceso selectivo en la categoría de:

Trabajador/Trabajadora Social Ayuntamiento de Chantada

convocado por el Ayuntamiento de Chantada y, en su caso, a los efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que:

A. No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

B. No encontrarse incurso/a en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

C. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/A Solicitante,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

R. 0991

LOURENZÁ*Anuncio***Exposición pública del Padrón de las Tasas por el Servicios de Suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertido y saneamiento.**

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertidos y saneamiento, correspondiente al **1º trimestre de 2025**, el citado padrón estará a disposición del público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. sita en la calle Ponte de Cuñas 11 (Recinto Ferial) en horario de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves, y los días 9 y 28 laborales, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los términos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según el dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves y los días 9 y 28 laborales.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta 04 de julio de 2025, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los intereses de mora y las costas que se produzcan. Por lo que respeta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Lourenzá, 9 de abril de 2025.- El Alcalde en Funciones, Javier Huertas Otero.

R. 0992

VILALBA*Anuncio*

A los efectos del establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y visto que en fecha 4 de abril del 2025 se publicó en el BOP de la provincia núm. 078 el texto íntegro para su conocimiento y efectos, expónse al público durante el plazo de **30 días hábiles**, el expediente del **"Reglamento de uso de la piscina climatizada y de las piscinas exteriores municipales de Vilalba "** (Expte. 715/2025), que se aprobó inicialmente por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el día **27/03/2025**, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna.

Vilalba, 8 de abril de 2025 .- La alcaldesa, Marta María Rouco Seoane .

R. 0993

CONSORCIO DE TURISMO RIBEIRA SACRA

Anuncio

Resolución definitiva de presidencia de aprobación del listado de admitidos/las y excluidos /las en el proceso de selección de dos Técnicos/-las en Turismo para el Consorcio de Turismo Ribeira Sacra al amparo del PST RIBEIRA SACRA. COMPROMISO CON La MOVILIDAD SOSTENIBLE Y MEJORA CONTINUA

RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA

Luis Fernández Guitián, Presidente del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra, en relación al proceso de selección de dos Técnicos/-las en Turismo para el Consorcio de Turismo Ribeira Sacra al amparo del *PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN RIBEIRA SACRA. COMPROMISO CON La MOVILIDAD SOSTENIBLE Y MEJORA CONTINUA*, en régimen de laboral,

Vistas las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña,

Transcurrido el plazo para la enmienda de deficiencias en la tramitación de los expedientes,

Vista la documentación presentada en respuesta a los requerimientos notificados,

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de admitidos/-las y excluidos /-las en el proceso de selección de dos Técnicos/-las en Turismo para el Consorcio de Turismo Ribeira Sacra al amparo del "Plan de Sostenibilidad Turística en Ribeira Sacra. Compromiso con la Movilidad Sostenible y la Mejora Continua", en régimen de laboral, conforme se recoge en la siguiente tabla:

ADMITIDOS:

	APellidos y Nombre	D.N.I.	ESTADO
1	ENCABO GONZÁLEZ, BELÉN MARÍA	***601***	ADMITIDO/-A
2	SEOANE GONDELLE, YAGO	***523***	ADMITIDO/-A
3	RICO BOUZA, CRISTINA	***101***	ADMITIDO/-A
4	LAMPÓN LAMPÓN, RAMONA	***352***	ADMITIDO/-A
5	FERNÁNDEZ-DETENGO TEJA, CONSTANZA	***610***	ADMITIDO/-A

EXCLUIDOS:

	APellidos y Nombre	D.N.I.	ESTADO
1	CABALEIRO GARCÍA, ANA MARÍA	***745***	NO ACREDITA POSUIR EL título académico que da derecho a acudir a la convocatoria
2	LÓPEZ MONTOYA, JUAN	***577***	EXCLUIDO/-A POR REQUERIMIENTO NO ATENDIDO

SEGUNDO.- Convocar a los/a las admitidos/-las para la realización de la prueba de aptitud el día **10 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la sede administrativa del Consorcio de Turismo** (Casa del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, Carretera a Nogueira, 3, Luintra, Ourense).

TERCERO.- Convocar para la fase de entrevista al/a las candidatos/-las que alcancen el 60% de respuestas correctas en la prueba de aptitud, una vez concluida esta y la corrección de las cuestiones formuladas.

CUARTO.- Designar al siguiente Tribunal para la contratación:

- **Presidencia:** Alexandra Seara Sobrino, Gerente del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra .
Suplente: Almudena Orjales Somoza, Diplomada en Turismo y Profesora de Educación Secundaria rama Turismo de Formación Profesional.
- **Vocal:** Diana Feijóo López, Técnico de Administración Local del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín .
Suplente: Milagros Vázquez Ribas, Secretaria del Ayuntamiento de Xunqueira de Ambía .
- **Vocal:** Paula Feijóo Calviño, Arquitecto colegiada nº 3341 COAG Ourense.

Suplente: M^a Rosa Feijóo Calviño, Licenciada en Ciencias Empresariales.

- **Secretaria:** Secretaria-Interventora del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra .

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ourense y Lugo y en la sede electrónica del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra.

Nogueira de Ramuín , 7 de abril de 2025.- El Presidente, Luis Fernández Guitián . La Secretaria-Interventora, María del Carmen Limia Fernández.

R. 0994

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA